



ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Ana María Lubixarreta de Morales

Escribana Mayor de Gobierno

Escritura de REVOCACIÓN DE PODER GENERAL Y NUEVO PODER GENERAL.- PARA
ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE OTORGA EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO A FAVOR DE LOS ABOGADOS JUAN R. CABALLERO C.
Y OTROS.-

Nº: 12.- Fecha: 15/06/2021 Folio: 31 a 33.- Protocolo: CIVIL "B".-

PRIMER

Testimonio

**25 de Mayo 982 c/ Estados Unidos
Teléfonos: 423-116-423-117
Asunción - Paraguay**

Emp. de. EMG N° 186 / R. -



SERIE DS



Nº 12678070

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

MERCEDES PEREZ LOS ANTONS
Escribana Mayor de Gobierno
Escribana suplente
25 de Mayo 982 - Telef: 423116/7
25 de Mayo 982 - Paraguay 423116/7

EXO Nº 186/21

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y NUEVO PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE OTORGA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FAVOR DE LOS ABOGADOS JUAN RAFAEL CABALLERO CAMPOS Y OTROS.

NÚMERO DOCE (12).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los QUINCE días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, ante mí ANA MARÍA ZUBIZARRETA, Escribana Mayor de Gobierno, comparece: Su Excelencia Don LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA, Ministro de Industria y Comercio (MIC), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.316 del 11 de noviembre de 2020, paraguayo, casado, mayor de edad, de mi conocimiento; fija domicilio legal en la sede del mencionado Ministerio, situada en la casa Nº 3333 de la Avda. Mariscal López y Dr. Weiss de la capital. Y el compareciente, en su carácter de Ministro y conforme las atribuciones dadas por la Ley Nº 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", MANIFIESTA: que viene por este instrumento público a: 1) **REVOCAR EL PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CONFERIDO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (M.I.C.), SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA Nº 63 DEL 03/10/2018, A: GIANINNA CRISTINA RÍOS DE GIRALDO, C.I. Nº 1.573.672, Matrícula CSJ Nº 14.118, NELSON ARCADIO RIVERA ANTÚNEZ, C.I. Nº 395.182, Matrícula CSJ Nº 1.872 y RAMÓN RODRÍGUEZ, C.I. Nº 758.684, Matrícula CSJ Nº 4.319.**- Queda a cargo de la Máxima Autoridad Institucional la notificación de estas revocatorias a sus Exmandatarios.- Se deja constancia de que la presente revocación no afecta el buen nombre de los mismos.+ 2) **OTORGAR PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS ABOGADOS: JUAN RAFAEL CABALLERO CAMPOS, Cédula de Identidad Nº 3.406.090, Matrícula CSJ Nº 46.016, funcionario del**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

1. M.I.C. nombrado por Decreto N° 4.463 del 10 de octubre de 2020, designado Director
2. General de Asuntos Legales por el mismo instrumento legal; **NELSON ARCADIO**
3. **RIVERA ANTÚNEZ**, Cédula de Identidad N° 395.182, Matrícula CSJ N° 1.872,
4. designado Director de Asuntos Judiciales, dependiente de la Dirección General de Asuntos
5. Legales, según Resolución M.I.C. N° 843 del 02 de septiembre de 2013; **RAMÓN**
6. **RODRÍGUEZ**, Cédula de Identidad N° 758.684, Matrícula CSJ N° 4.319, designado
7. Procurador de la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Dirección General de
8. Asuntos Legales; **JUAN DAMIÁN AYALA RUÍZ DÍAZ**, Cédula de Identidad N°
9. 2.022.486, Matrícula CSJ N° 30.633, designado Procurador de la Dirección de Asuntos
10. Judiciales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales; **EVER HUGO**
11. **ALMEIDA ARGÜELLO**, Cédula de Identidad N° 3.434.346, Matrícula CSJ N° 33.496,
12. designado Procurador de Asuntos Judiciales, dependiente de la Dirección de Asuntos
13. Judiciales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales; y, **FEDERICO**
14. **ARIEL OVELAR GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 3.953.248, Matrícula CSJ N°
15. 46.607, designado Jefe Interino del Departamento de Análisis de Normas, dependiente de la
16. Dirección de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Legales; para
17. que conjunta, separada o alternativamente, con cualesquiera otros apoderados, en nombre y
18. representación del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.), entienda e intervenga en
19. todos los asuntos judiciales en que éste fuere parte, en cualquier carácter.- A tal efecto,
20. faculta a los citados profesionales para que se presenten ante los Jueces, Tribunales y demás
21. autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero, jurisdicción o circunscripción
22. judicial de la República, a fin de promover, intervenir o proseguir hasta su total terminación
23. o ejecución, demandas de toda clase, contestar las promovidas contra el Ministerio de
24. Industria y Comercio (M.I.C.), reconvenir y contestar reconveniciones; presentar, solicitar,
25. impugnar o tachar toda clase de escritos, escrituras públicas, documentos, pruebas, testigos,



SELLADO NOTARIAL

SERIE DS



Nº 12678060

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

MERCEDES PÉREZ DE SANTOS
Escribana Mayor de Gobierno
Suplente
25 de Mayo 982 - Teléf.: 423114/7
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. informaciones sumarias y cuantos otros justificativos sean menester; prestar o deferir
2. juramentos; recusar a jueces, miembros de los Tribunales de Apelación, de cualquier fuero,
3. jurisdicción o circunscripción judicial del país, a los miembros del Tribunal de Cuentas, a
4. los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y a los representantes del Ministerio Público,
5. de la Sindicatura General de Quiebras y demás auxiliares de justicia; prorrogar o declinar
6. jurisdicciones; asistir a juicios orales, comparendos, cotejos de documentos,
7. reconocimientos de firmas y exámenes periciales; poner y absolver posiciones; oponer y
8. contestar excepciones e incidentes de todo tipo; intervenir en las audiencias de conciliación;
9. someter toda clase de cuestiones a la decisión arbitral, firmando en consecuencia el o los
10. compromisos arbitrales; recusar peritos y árbitros; solicitar por las vías legales
11. correspondientes el cumplimiento de toda obligación derivada de las mismas y de las
12. normas contractuales, con facultad, en consecuencia, para realizar todos los actos y ejercitar
13. todas las acciones y gestiones autorizadas por el Código del Trabajo, las leyes que regulan
14. el funcionamiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por las ordenanzas y
15. reglamentaciones existentes del fuero laboral, y demás leyes que se dicten en el futuro, así
16. como por las leyes y reglamentos del país, que sean aplicables a las cuestiones y problemas
17. laborales; solicitar ante las autoridades respectivas, a favor del Ministerio de Industria y
18. Comercio (M.I.C.) todos los derechos y garantías constitucionales correspondientes.
19. Plantear la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y demás
20. instrumentos normativos, así como también de las sentencias definitivas, autos
21. interlocutorios y demás resoluciones judiciales contrarias a la Constitución; solicitar
22. embargos preventivos, definitivos o ejecutivos, inhibiciones y cualquier otra medida
23. cautelar y sus levantamientos respectivos; requerir medidas oblicuas de conservación y
24. seguridad; ofrecer las cauciones de la ley y las contracautelas que fueran requeridas;
25. intimar desalojos lanzamientos o desahucios; comprometer las causas a juicios de árbitros y

1. amigables componedores; proponer rematadores, oficiales de justicia, médicos forenses,
2. peritos tasadores, contadores, partidores, calígrafos, traductores y otros. Objetar, si fuere
3. necesario, sus conclusiones; solicitar compulsas de libros de contabilidad; aceptar o
4. impugnar jurisdicciones o consignaciones; deducir tercerías; demandar por daños y
5. perjuicios, intereses e indemnizaciones; otorgar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y
6. demás garantías reales o personales, solicitar y evacuar diligencias, exhortos, oficios,
7. declaraciones de todo tipo, mandamientos, intimaciones y citaciones judiciales; formular
8. protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; ratificar, rectificar,
9. aclarar, conferir y registrar instrumentos públicos relativos a actos jurídicos y contratos que
10. deban ser presentados en juicio; hacer constataciones de hechos; concurrir a oficinas
11. administrativas e interponer recursos de reposición o apelación; peticionar y reclamar a las
12. autoridades administrativas; demandar en lo contencioso administrativo; formular consultas,
13. peticiones, solicitudes, reclamos y otros; decir de nulidad parcial o total; redargüir de
14. falsedad documentos o firmas; apelar resoluciones judiciales o desistir de este derecho;
15. solicitar intimaciones, actas o constataciones notariales; asistir a audiencias, comparendos y
16. remates; allanarse a demandas, peticiones, sumarios administrativos y a otros actos o
17. pretensiones judiciales o administrativas; desistir de la instancia y de la acción; y realizar,
18. en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren convenientes para la
19. buena defensa de los intereses y derechos del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.)
20. todo ello con relevación de costas, costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales.-
21. Fotocopias de las Resoluciones y demás documentos mencionados quedan agregados a la
22. presente escritura, a los efectos legales.- Leo al compareciente, quien la otorga y firma en
23. mi presencia, dejando constancia de haber recibido personalmente su declaración de
24. voluntad, de todo lo cual, doy fe.- FIRMADO: LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA,
25. ante mí: ANA MARÍA ZUBIZARRETA, Escribana Mayor de Gobierno, está mi sello.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Nº 12678061

SERIE DS

ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

Sigue a la Hoja de Seguridad de Actuación Notarial Serie BM número 6673052.-

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

[Handwritten signature]

MERCEDES PÉREZ dos SANTOS
Escribana Mayor de Gobierno
Suplente
25 de Mayo 982 - Teléf.: 423116/7
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CON...///...



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



**HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



Nº **6673052**

SERIE BM



ESCRIBANO : ANA MARIA ZUBIZARRETA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO N° 982
REGISTRO : EMG

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 12.-

folio 31 a 33.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" **ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO**
" del Registro Notarial Nº _____

con asiento en ASUNCIÓN - PARAGUAY

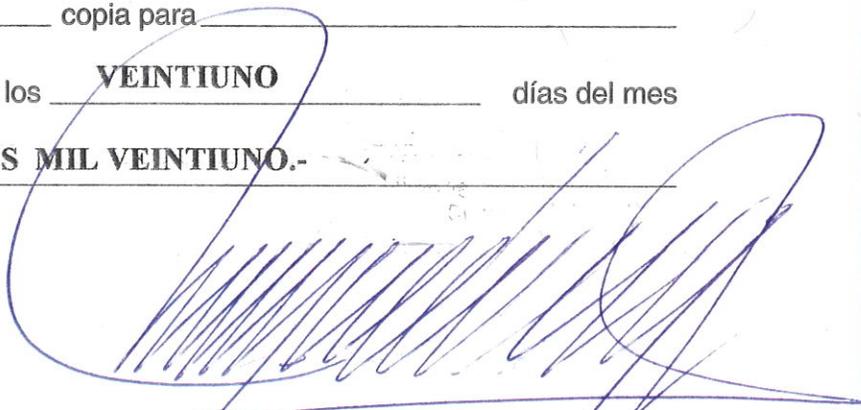
y autorizada por ANA MARIA ZUBIZARRETA

en el carácter de ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO de dicho Registro;

expido esta PRIMERA.- copia para Ministerio de Industria y Comercio

(MIC).- a los VEINTIUNO días del mes

de JUNIO del año. DOS MIL VEINTIUNO.-


MERCEDES PÉREZ dos SANTOS
Escribana Mayor de Gobierno
Suplente
25 de Mayo 982 - Telef.: 423116/7
Asunción - Paraguay



ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Marta B. Narvaja B.
Escribana Mayor de Gobierno

Escritura de REVOCACION DE PODER Y NUEVO PODER GENERAL PARA ASUNTOS
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO A LOS ABOGADOS GIANNINA CRISTINA RIOS DE GIRALDO Y OTROS.

Nº: 65.- Fecha: 3/10/2018. Folio: 188 y sgte Protocolo: CIVIL" B"

PRIMER Testimonio

25 de Mayo 982 c/ Estados Unidos
Teléfonos: 423-116 - 423-117
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DA



Nº 10854827

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **REVOCACIÓN DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS**

2. **JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA EL MINISTERIO DE**

3. **INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS ABOGADOS GIANNINA CRISTINA RÍOS DE**

4. **GIRALDO Y OTROS.- NÚMERO SESENTA Y TRES (63).-** En la ciudad de Asunción,

5. Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de octubre del dos mil

6. dieciocho, Yo, **MARTA B. NARVAJA RAMÍREZ**, Escribana Mayor de Gobierno, me

7. constituyo en el Despacho de Su Excelencia la Ministra de Industria y Comercio, **DOÑA**

8. **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, paraguaya, soltera, mayor de edad, de mi

9. conocimiento, fijando domicilio en el local del Ministerio de Industria y Comercio, de la

10. Avenida Mariscal López 3.333 de esta capital; quien **D I C E**: Que en su carácter de

11. Ministra de Industria y Comercio, y conforme a lo establecido en la Ley Nº 904/63 "Que

12. establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes

13. Nros. 2.961/06 y 5.289/2014; al Decreto N-º 2.348/1.999 "Por el cual se reglamenta la

14. Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el

15. Decreto Nº 902/73", modificado por el Decreto Nº 42/03 y a la Resolución del MIC Nº

16. 1.155, del 14 de setiembre de 2017 y demás disposiciones aplicables, viene por este acto a:

17. **A) REVOCAR EL PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y**

18. **ADMINISTRATIVOS**, otorgado por Escritura Pública Nº 22 de fecha 12 de octubre del

19. 2017, pasada ante mí, en el Protocolo Civil "B", del Registro de la Escribanía Mayor de

20. Gobierno.- **B) OTORGAR PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y**

21. **ADMINISTRATIVOS**, a la Directora General de Asuntos Legales, Abogada **GIANINNA**

22. **CRISTINA RÍOS DE GIRALDO**, con C.I. Nº 1.573.672 y con Matrícula CSJ Nº 14.118;

23. asimismo, para los siguientes profesionales Abogados: **NELSON ARCADIO RIVERA**

24. **ANTÚNEZ**, Director de Asuntos Judiciales, con C.I. Nº 395.182 y Matrícula CSJ Nº

25. 1872 y **RAMÓN RODRIGUEZ**, Procurador de Asuntos Judiciales con C.I. Nº 758.684 y

1. Matrícula N° 4319; para que conjunta, separada o alternativamente, con cualesquiera de los
2. otros apoderados, en nombre y representación del Ministerio de Industria y Comercio,
3. entiendan e intervengan en todos los asuntos judiciales en que fuere parte, en cualquier
4. carácter.- A tal efecto, faculta a los citados profesionales para que se presenten ante los
5. Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero,
6. jurisdicción o circunscripción judicial de la República, a fin de promover, intervenir o
7. proseguir hasta su total terminación o ejecución, demandas de toda clase, contestar las
8. promovidas contra el Ministerio de Industria y Comercio, reconvenir y contestar
9. reconveniones; presentar, solicitar, impugnar o tachar toda clase de escritos, escrituras
10. públicas, documentos, pruebas, testigos, informaciones sumarias y cuantos otros
11. justificativos sean menester; prestar o deferir juramentos; recusar a jueces, miembros de los
12. Tribunales de Apelación, de cualquier fuero, jurisdicción o circunscripción judicial del país,
13. a los miembros del Tribunal de cuentas, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y a
14. los representantes del Ministerio Público, de la Sindicatura General de Quiebras y demás
15. auxiliares de justicia; prorrogar o declinar jurisdicciones; asistir a juicios orales
16. comparendos, cotejos de documentos, reconocimientos de firmas y exámenes periciales;
17. poner y absolver posiciones; oponer y contestar excepciones e incidentes de todo tipo;
18. intervenir en las audiencias de conciliación; someter toda clase de cuestiones a la decisión
19. arbitral, firmando en consecuencia el o los compromisos arbitrales; recusar peritos y
20. árbitros; solicitar por las vías legales correspondientes el cumplimiento de toda obligación
21. derivada de las mismas y de las normas contractuales, con facultad, en consecuencia, para
22. realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones y gestiones autorizadas por el Código
23. del Trabajo, las leyes que regulan el funcionamiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad
24. Social, por las ordenanzas y reglamentaciones existentes del fuero laboral, y demás leyes
25. que se dicten en el futuro, así como por las leyes y reglamentos del país, que sean aplicables





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DA



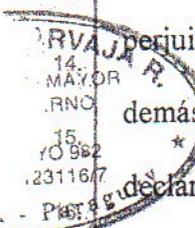
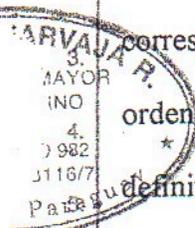
Nº 10854828

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. a las cuestiones y problemas laborales; solicitar ante las autoridades respectivas, a favor del
2. Estado (Ministerio de Industria y Comercio) los derechos y garantías constitucionales
3. correspondientes. Plantear la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos,
4. ordenanzas y demás instrumentos normativos, así como también de las sentencias
5. definitivas, autos interlocutorios y demás resoluciones judiciales contrarias a la
6. Constitución; solicitar embargos preventivos, definitivos o ejecutivos, inhibiciones y
7. cualquier otra medida cautelar y sus levantamientos respectivos; requerir medidas oblicuas
8. de conservación y seguridad; ofrecer las cauciones de la ley y las contracautelas que fueran
9. requeridas; intimar desalojos lanzamientos o desahucios; comprometer las causas a juicios
10. de árbitros y amigables componedores; proponer rematadores, oficiales de justicia, médicos
11. forenses, peritos tasadores, contadores, partidores, calígrafos, traductores y otros. Objetar,
12. si fuere necesario, sus conclusiones; solicitar compulsas de libros de contabilidad; aceptar o
13. impugnar jurisdicciones o consignaciones; deducir tercerías; demandar por daños y
14. perjuicios, intereses e indemnizaciones; otorgar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y
15. demás garantías reales o personales, solicitar y evacuar diligencias, exhortos, oficios,
16. declaraciones de todo tipo, mandamientos, intimaciones y citaciones judiciales; formular
17. protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; ratificar, rectificar,
18. aclarar, conferir y registrar instrumentos públicos relativos a actos jurídicos y contratos que
19. deban ser presentados en juicio; hacer constataciones de hechos; concurrir a oficinas
20. administrativas e interponer recursos de reposición o apelación; peticionar y reclamar a las
21. autoridades administrativas; demandar en lo contencioso administrativo; formular
22. consultas, peticiones, solicitudes, reclamos y otros; decir de nulidad parcial o total;
23. redargüir de falsedad documentos o firmas; apelar resoluciones judiciales o desistir de este
24. derecho; solicitar intimaciones, actas o constataciones notariales; asistir a audiencias,
25. comparendos y remates; allanarse a demandas, peticiones, sumarios administrativos y a



1. otros actos o pretensiones judiciales o administrativas; desistir de la instancia y de la acción;
2. y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren convenientes
3. para la buena defensa de los intereses y derechos del Ministerio de Industria y Comercio,
4. todo ello con relevación de costas, costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales.-

5. **CONSTANCIAS NOTARIALES: I. REPRESENTACIÓN: DOÑA LIZ ROSANNA**
6. **CRAMER CAMPOS** concurre al acto en nombre y representación del Ministerio de
7. Industria y Comercio, en su calidad de Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo
8. N° 2 del 15 de agosto de 2018.- **II.** La Abogada Giannina Cristina Ríos Giraldo, fue
9. nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 243 del 13 de *setiembre* de 2018, como
10. Directora General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio; el Abogado
11. Nelson Antúnez Rivera fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.509 del 5 de
12. febrero de 1.974 y el Abogado Ramón Rodríguez fue nombrado por Resolución Ministerial
13. N° 22 del 23 de febrero de 1.994, cuyas fotocopias quedan agregadas al protocolo.- Leo a la
14. compareciente, quien la otorga y firma en mi presencia, dejando constancia de haber
15. recibido personalmente su declaración de voluntad; de todo lo cual, doy fe.- **FIRMADO:**
16. **DOÑA LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, Hay un sellol. Ante mí: **MARTA B.**
17. **NARVAJA RAMIREZ**, Escribana Mayor de Gobierno, esta mi sello. Sigue en la Hoja de
18. Seguridad de Actuación Notarial Serie BG Número 6147728.-----



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BG



Nº 6147728

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 63
folio 188 Y VLTO. --- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº _____ ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO. ---
con asiento en ASUNCION - PARAGUAY. ---

y autorizada por MARTA B. NARVAJA RAMÍREZ.

en el carácter de ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO. de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para ABOG. GIANNINA CRISTINA

RIOS DE GIRALDO Y OTROS a los DOS. días del mes

de OCTUBRE del año. DOS MIL DIECIOCHO.

